ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servicios públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la nueva estructuración de la Administración Central de Distrito Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del decreto en medición, determinó las funciones comunes de los despachos de las Secretarías y Directores de Departamentos Administrativos y en su numeral 8, señaló que los mismos podrán: celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Consejo le otorgue a este.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

12 de enero de 2024, por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, fue corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero 2024, otorga delegación para contratar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Que el numeral 1.1 del artículo primero del Decreto 4112.010.20.025 del 12 de enero de 2024, expresó: El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tendrá la competencia para celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los proceso que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante Resolución No. 4181.010.21.1.170 del 18 de julio de 2024 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. 4181.010.26.1.396-2024, cuyo objeto es: realizar un (1) servicio de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos no previstos durante el año 2024 para el sistema de control de acceso y el cctv (circuito cerrado de televisión) ubicados dentro del edificio boulevard de la sexta, propiedad del municipio Santiago De Cali.

Que el presupuesto oficial estimado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, fue de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($132.282.167) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que el proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No: 3700024443, Fecha de Expedición: 26.06.2024 Fecha de vencimiento: 31/12/2024, Valor: $132.282.167 COP apropiación: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Que el proceso se realizó conforme las reglas relativas a la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, referentes en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que fundamentan.

Que, el Distrito de Santiago de Cali- La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informa que los documentos definitivos, observaciones, evaluaciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada No. 4181.010.26.1.396-2024

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recepcionaron en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co hasta el día cinco (5) de agosto de 2024 2:00 PM las siguientes ofertas:

Entidad	Presentada	Oferta
SPI SAS	5/08/2024 1:51 PM	$129.575.730 COP
CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024	5/08/2024 1:05 PM	$125.223.900 COP
COMERCIALIZADORA BENNU SAS	5/08/2024 11:28 AM	$103.369.161 COP

Que mediante documento expedido por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para la verificación de los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, se conformó el Comité Asesor Evaluador de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	ANGIE PAOLA MORENO OSPINA	Contratista - UAEGBS
Técnico	HERNAN ALONSO PERCY GARRIDO	Contratista - UAEGBS
Financiero	JUAN PABLO JARAMILLO	Contratista - UAEGBS

Que en el informe de evaluación el día 13 de agosto de 2024 a las 3:33 PM se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente teniendo el siguiente resultado:

PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
SPI SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA BENNU SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

Que el mismo día 13 de agosto de 2024 a las 3:33 PM se publicó informe de evaluación con fecha límite para la recepción de observaciones hasta el día 20 de agosto de 2024 3:33 PM.

Que dentro del término de presentación de observaciones SISTEMAS PROFESIONALES E INFORMÁTICA - SPI SAS presentó observaciones al informe de evaluación los días 13/08/2024 7:04 PM y 14/08/2024 3:57 PM.

Que en las observaciones presentadas por el oferente SISTEMAS PROFESIONALES E INFORMATICA - SPI SAS, hace referencia a que: no fue evaluada la Hoja de Vida de nuestro Ingeniero de Sistemas JIM MOLINA que estaba adjunta en las Hojas de Vida del Personal requerido, adicional a ello, solicita: Por favor sean tenido en cuenta los Estados Financieros de nuestra empresa con corte a Julio 2024, para la evaluación de Financiera".

Que de lo referido por el oferente SISTEMAS PROFESIONALES E INFORMÁTICA - SPI SAS en el informe publicado el día 28 de agosto de 2024 le manifestó el Comité Asesor Evaluador que: se tiene que según el artículo 6 la ley 1150 de 2007 sobre la verificación de las condiciones de los proponentes, donde manifiesta: El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro." Por lo anterior, se manifiesta que no podrá acceder a la solicitud realizada por el proponente, siendo así RECHAZADA su propuesta, por lo que no se le otorgará puntaje en los requisitos ponderables, en virtud al numeral 9 del punto 10 de los Pliegos Definitivos de condiciones: 9) Cuando el proponente no presente las aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo fijado para la entrega de la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – UAEGBS o no lo haga correctamente

Que el CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024 presentó el día 15 de agosto de 2024 5:23 PM, la subsanación exigida en el informe de evaluación del 13 de agosto de 2024, donde adicionalmente manifiesto qué: vemos que no es cierto que el proponente pueda entregar a la entidad bienes de origen nacional en caso de adjudicar el contrato, debido esto a que se tienen elementos tecnológicos que normalmente se importan o compran en el exterior, por ejemplo los NVR, Switches, monitores, cámaras de video, entre otros, máxime que es tecnología que en su gran mayoría es de origen extranjero, bajo dicho entendido el proponente en cuestión NO podría amparar con su ofrecimiento apoyo a la industria nacional, bajo estos entendidos, solicitamos al comité evaluador requerir al proponente para que aporte Registro de Productores Nacionales de TODOS los elementos que va a entregar a la entidad en caso de tener el contrato, dado caso, se

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

le QUITEN los 10 puntos otorgados inicialmente ya que no se cumpliría con el ofrecimiento como tal, garantizando así los principios de selección objetiva y legalidad."

Que en el informe publicado el día 28 de agosto de 2024 le manifestó el Comité Asesor Evaluador al CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024 que: Se tiene que, a lo referido a la observación presentada a la propuesta de SISTEMAS PROFESIONALES E INFORMÁTICA - SPI SAS, se verifica que la entidad no puede acceder a dicha solicitud, por cuanto, no existen en el proceso pruebas referentes a lo dicho en la observación, presumiendo conforme al mandato constitucional, el principio de Buena Fe, en virtud del cual, la administración debe confiar en las certificaciones expedidas por el oferente, a no ser que exista prueba al contrario.

Que en el informe de evaluación el día 28 de agosto de 2024 a las 3:33 PM se realizó la verificación de los requisitos habilitantes después de haber solicitado subsanación de los mismos, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente teniendo el siguiente resultado:

PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
SPI SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA BENNU SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que en el informe de evaluación el día 28 de agosto de 2024 a las 3:33 PM la evaluación de los requisitos ponderables, sin embargo, se deja la aclaración que el orden de la evaluación, no corresponde a un orden de elegibilidad, adicional a ello, se entiende que se realiza la ponderación de los mismo, pero será elegido quien estando HABILITADO cuente con la mejor calificación:

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

Proponente	Evaluación	Puntos
CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024	Oferta Económica	40
	Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
	Mipymes	0,25
	Apoyo a la Industria Nacional	5
	Personal Mínimo Requerido	15
	Servicios adicionales de atención por emergencia	14.5
Total		60,5

Que en razón de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador manifestó que el proponente CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024 es el único oferente habilitado cumpliendo con todos los requisitos solicitados por la Alcaldía de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, e igualmente obteniendo la calificación de 60,5 PUNTOS en los factores de ponderación requeridos en los pliegos de condiciones No.4181.010.26.1.396-2024.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la propuesta cumplió con todos los factores, el Comité Asesor Evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. 4181.010.26.1.396-2024 que tiene por objeto: realizar un (1) servicio de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos no previstos durante el año 2024 para el sistema de control de acceso y el cctv (circuito cerrado de televisión) ubicados dentro del edificio boulevard de la sexta, propiedad del Distrito Santiago De Cali al CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024 conformado por SMART PLANNING PROJECTS SAS Nit: 901.173.019-1 y MGT TRAFFIC S.A.S. Nit : 901709075-5 y representado legalmente por GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO identificado con número de cédula 11.387.343 de FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, En virtud de que el proponente cuenta con la única propuesta habilitadas.

Que de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes, pilares de la Contratación Estatal.

Que en consecuencia a lo expuesto y siguiendo la recomendación del Comité Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación:

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.199 DE 2024
(2 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO Y CCTV DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA NO. 4181.010.26.1.396-2024"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar y ordenar el gasto del Proceso de Selección Abreviada No. 4181.010.26.1.396-2024 cuyo objeto es: Realizar un (1) servicio de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos no previstos durante el año 2024 para el sistema de control de acceso y el cctv (circuito cerrado de televisión) ubicados dentro del edificio boulevard de la sexta, propiedad del municipio Santiago de Cali. conforme a los plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego definitivo de condiciones, sus anexos y respectivas adendas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024 conformado por SMART PLANNING PROJECTS SAS Nit: 901.173.019-1 y MGT TRAFFIC S.A.S. Nit: 901709075-5 y representado legalmente por GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO identificado con número de cédula 11.387.343 de FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, sobre la presente adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios establece para la suscripción del contrato para el presente proceso el valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ($125.223.900 COP) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada por CONSORCIO SERVICIOS COLOMBIA 2024 y que se encuentra respaldas con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No: 3700024443, Fecha de Expedición: 26.06.2024 Fecha de vencimiento: 31/12/2024, Valor: $132.282.167 COP apropiación: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico

Proyectó: Angie Paola Moreno Ospina – Contratista
Revisó: James Eduardo Muñoz – Contratista